

LEY N° 14142

Creando el Distrito de Unión, en la Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de Unión, en la Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados de Santa María, Pirancho y Satay.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Andahua; por el Este, el Distrito de Ayo; por el Sur, el Distrito de Tipán; y por el Oeste, el Distrito de Machaguay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.